



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES

Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 264 - 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 20 SEP 2022

VISTO:

El Memorando N° 606-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 593-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 592-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Informe N° 036-2022-GRA-DRTCA-DC-SDESLO-KRFS, Informe N° 042-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-YVMC, Memorando N° 057-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Expediente Técnico: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía AY-978 Trayectoria: EMP. AY-975 (Aizanca)-Luchcanta, en los Distritos de Chilcayoc y San Salvador de Quije, Provincia de Sucre Departamento y Región de Ayacucho"; con una Longitud total de 9.2 Kilómetros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con Informe N°036-2022 -GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO-KRFS, de fecha 08 de setiembre del 2022, el Ing. Katherine Roxana Fernandez Samaniego - Personal de la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Sub Director de SDESLO la Revisión y Evaluación del Expediente Técnico "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía AY-978 Trayectoria: EMP. AY-975 (Aizanca)-Luchcanta, en los Distritos de Chilcayoc y San Salvador de Quije, Provincia de Sucre Departamento y Región de Ayacucho"; con una Longitud total de 9.2 Kilómetros; en función a la tipología, geografía y otros factores independientes del tramo y está constituido por la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios Movilización y Desmovilización, Insumos del Proyecto, Gastos Generales y Gastos de Supervisión, Cronograma de Ejecución, Planos y Anexos, Conforme a las atenciones y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 042-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDESLO-YVMC, Memorando N° 057-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO;

Que, mediante Informe N° 593-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, de fecha 09 de setiembre del 2022, el Director de Caminos, solicita al Titular de la Entidad aprobar vía acto





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 264 - 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 20 SEP 2022

resolutivo del Expediente Técnico: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía AY-978 Trayectoria: EMP. AY-975 (Aizanca)-Luchcanta, en los Distritos de Chilcayoc y San Salvador de Quije, Provincia de Sucre Departamento y Región de Ayacucho"; con una Longitud total de 9.2 Kilómetros, cuyo presupuesto total considerado asciende a la suma de S/. 40,264.87 Soles, en esta se considera el costo de la mano de obra, materiales de construcción, operación de equipo mecánico y alquiler de maquinarias; con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, calculados en base a los rendimientos por Administración Indirecta o Contrata. La fecha de inicio será en función a la aprobación del expediente técnico;

Que, con Memorando N° 606-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA, de fecha 13 de setiembre del 2022 el Titular de la Entidad, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar el acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico: "Mantenimiento Rutinario Mecanizado de la Vía AY-978 Trayectoria: EMP. AY-975 (Aizanca)-Luchcanta, en los Distritos de Chilcayoc y San Salvador de Quije, Provincia de Sucre Departamento y Región de Ayacucho"; con una Longitud total de 9.2 Kilómetros;

Que, el Expediente Técnico precitado se sustenta en que la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, como objetivo general Realizar la limpieza de la Plataformas y bermas en todo el Tramo de la vía Ruta AY-978 en el tramo Aizanca (m 0+000)-Lluchcanta (Km 9+200) para garantizar la transitabilidad y flujo vehicular en dicha vía, pues este instrumento permitirá ejecutar los trabajos de mejoramiento y mejorar las características técnicas de la vía carrozable, con la finalidad de satisfacer adecuadamente un flujo normal de tránsito vehicular de tal manera que permita la integración de los Centros Poblados adyacentes al tramo descrito y los pueblos colindantes de los demás Distritos de Chilcayoc y San Salvador de Quije, Provincia de Sucre Departamento y Región de Ayacucho;

Que, de la revisión efectuada a la documentación precitada, se concluye que el proyecto consiste en la ejecución del Mantenimiento Rutinario Mecanizado rutinario es para para garantizar la transitabilidad de la vía existente de 8.00 Kilómetros, de la Progresiva y Meta Física de Intervención; y se caracteriza por el uso de maquinaria pesada de Motoniveladora, Camión Cisterna, Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado, Herramientas Manuales y Peón. Programándose para ello la ejecución de las siguientes actividades: Movilización y Desmovilización de equipos; Perfilado Riego y Compactado y Restauración de patio de máquinas. Aspectos que deberá ser verificado de modo oportuno por el Supervisor o Inspector de Obra, según lo establecido en la Sección 302.B del Manual de Especificaciones Técnicas para la construcción no pavimentadas de bajo volumen de tránsito (EG-CBT-2008). Cuya modalidad de ejecución del proyecto será por Administración Indirecta;

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº264 - 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 20 SEP 2022

del Estado, Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Ley Nº 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el EXPEDIENTE TECNICO:
"MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO DE LA VIA AY-978 TRAYECTORIA: EMP. AY-975 (AIZANCA)-LUHCANTA, EN LOS DISTRITOS DE CHILCAYOC Y SAN SALVADOR DE QUIJE, PROVINCIA DE SUCRE DEPARTAMENTO Y REGIÓN DE AYACUCHO"; con una Longitud total de 9.2 Kilómetros; con un Presupuesto considerado de S/. 40,264.87 Soles. Proyecto a ejecutarse en el plazo de quince (15) días calendarios por Administración Indirecta; por los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Caminos y Dirección de Administración la materialización del proyecto en su oportunidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el original del Expediente Técnico aprobado forme parte integrante de la presente y una copia permanecerá en la Plano teca de la Dirección de Caminos.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Dirección de Administración, Dirección de Caminos, SDESLO, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo Nº 1272, por Decreto Legislativo Nº 1452 y Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicación
Ing. Tony Vilchez Tarihuamán
Director Regional

